

RESOLUCIÓN MTESS N° 4052 /19

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PERFIL PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE A LA FAMILIA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS), DEL CATÁLOGO NACIONAL DE PERFILES PROFESIONALES Y LOS MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS AL MISMO.**

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

**VISTO:** La Nota MTESS UTI N° 41/19 de fecha 9 de octubre de 2019, presentada por el Lic. David Cano, en su carácter de Coordinador General por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), de la Unidad Técnica Interministerial del Consejo Nacional de Educación y Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** a través del referido Memorándum solicita el dictado de la Resolución "Por la cual se aprueba el Perfil Profesional de Soporte Técnico Informático, correspondiente a la Familia Profesional de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS), del Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales y los Módulos Formativos asociados al mismo". -----

**Que,** la Ley N° 5115/13 "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social" en su Artículo 3° "OBJETIVOS" dispone: "Son objetivos principales del Ministerio, en el ámbito de su competencia entre otros, los siguientes: ...4. "Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral". -----

**Que,** el Decreto N° 5.442/2016, de fecha 17 de junio de 2016, reglamentó la Ley N° 1.652/2000 de fecha 26 de diciembre del 2000, que creó el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, y en su artículo 8° establece: "...tendrá las siguientes funciones: "a) Planificar los programas públicos de capacitación; b) establecer las normas de aprobación, mediante la expedición de acreditaciones, de las instituciones de capacitación y acreditarlas conforme con las disposiciones del Título II del presente Decreto; c) Establecer las normas de reconocimiento de los cursos elegibles para impartirse en el sistema, y velar por su aplicación; entre otras...". -----

**Que,** por su parte la Ley N° 1265/1987 "QUE MODIFICA LA LEY No 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", establece en su Art. 2°: "El SNPP tendrá como finalidad promover y desarrollar la formación profesional de los trabajadores, en todas los niveles y sectores de la economía, atendiendo



RESOLUCIÓN MTESS N° 4052/19

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PERFIL PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE A LA FAMILIA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS), DEL CATÁLOGO NACIONAL DE PERFILES PROFESIONALES Y LOS MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS AL MISMO.**

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

-2-

*fundamentalmente a la política ocupacional del Gobierno y al proceso de desarrollo nacional...". Y el Art. 3° establece que: "Para lograr su finalidad, el SNPP tiene las siguientes atribuciones: a) "Organizar y coordinar un sistema nacional de formación profesional y gerencial, de todos los sectores de la actividad económica, de conformidad con la política general del Gobierno". -----*

**Que,** el perfil profesional de Soporte Técnico Informático, correspondiente a la Familia Profesional de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS), ha sido debidamente analizado y validado conforme a requerimientos del sector productivo, en base a la Guía Metodológica Básica para la identificación de perfiles profesionales, conforme acta de validación del perfil profesional N° 05 de fecha 13 de diciembre de 2017. -----

**Que,** los Módulos Formativos asociados al *Perfil Profesional de Soporte Técnico Informático, correspondiente a la Familia Profesional de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS), han sido diseñados en base a la Guía Metodológica Básica para la construcción de Módulos Formativos asociados a perfiles profesionales. -*

**Que,** por Resolución MTESS N° 481/18 de fecha 02 de agosto de 2018; se aprobaron las Guías Metodológicas Básicas para la identificación de perfiles profesionales y de diseño de módulos formativos asociados, en el marco de la construcción del Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales; los que constituyen materiales de gestión que contribuyen al logro de las iniciativas estratégicas planteadas para el fortalecimiento de la educación técnica y la capacitación laboral en todos los niveles de cualificación. -----

**Que,** por Resolución MTESS N° 732/17 de fecha 18 de octubre de 2018, se ha aprobado la estructura de los instrumentos a ser utilizados en la identificación de los Perfiles Profesionales y el diseño de los Módulos Formativos Asociados para la construcción del Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales. -----

**Que,** existe la necesidad de fortalecer el sistema integrado para la gestión de la educación técnico-profesional y la capacitación laboral, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias y el sector productivo, avanzando en la construcción de un Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales. -----



RESOLUCIÓN MTESS Nº 4052/19

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PERFIL PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE A LA FAMILIA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS), DEL CATÁLOGO NACIONAL DE PERFILES PROFESIONALES Y LOS MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS AL MISMO.**

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

-3-

**Que,** la Ley Nº 5749/2017 Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su Artículo 28...dispone que "La Unidad Técnica Interministerial será la responsable de instalar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales". Del mismo modo, el Artículo 29 de la citada ley establece las funciones de la Unidad Técnica Interministerial, entre las cuales se encuentra inc. d) "*Desarrollar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales*". -----

**Que,** la Ley Nº 5115/13, en su artículo 11 "Funciones Generales", establece que: "la Ministra en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: inc. 7 "Adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia". -----

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

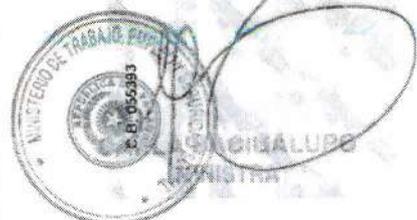
**Art. 1º APROBAR** el Perfil Profesional de Soporte Técnico Informático, correspondiente a la Familia Profesional de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS), del Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales y los Módulos Formativos Asociados al mismo; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución. -----

**Art. 2º DISPONER** que la Unidad Técnica Interministerial, arbitre los mecanismos necesarios para la utilización e implementación efectiva del Perfil Profesional y los Módulos Formativos Asociados al mismo, aprobados por la presente Resolución, en forma conjunta con su par del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). -----

**Art. 3º ENCOMENDAR** a la Unidad Técnica Interministerial, la revisión del Perfil Profesional, aprobado mediante la presente Resolución, y su actualización conforme a requerimientos del sector productivo.-----



*Sara Rivas*  
Secretaría General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



**RESOLUCIÓN MTESS N° 4052 /19**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PERFIL PROFESIONAL DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE A LA FAMILIA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICs), DEL CATÁLOGO NACIONAL DE PERFILES PROFESIONALES Y LOS MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS AL MISMO.**

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

-4-

**Art. 4° ESTABLECER** que la Unidad Técnica Interministerial sera el encargado del acompañamiento, monitoreo y seguimiento de la efectiva implementación del Perfil Profesional y los Módulos Formativos asociados al mismo, aprobados por la presente Resolución. -----

**Art. 5° COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. -----

